

Contrato de Interventoría  
Aeropuerto Ernesto Cortissoz  
Parte Especial



---

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

---

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N<sup>o</sup> 96  
Entre:

Contratante:  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Interventor:  
CONSORCIO INTERAEROPUERTOS

PARTE ESPECIAL

**Tabla de Contenido**

CAPÍTULO I	REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.....	3
CAPÍTULO II	TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL.....	4
CAPÍTULO III	ASPECTOS GENERALES.....	5
3.1	Identificación de las Partes.....	5
3.2	Concurso de Méritos.....	5
3.3	Alcance de la Interventoría.....	5
3.4	Valor Estimado del Contrato.....	6
3.5	Plazo Estimado del Contrato.....	6
CAPÍTULO IV	ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.....	7
4.1	Forma de pago:.....	7
CAPÍTULO V	GARANTÍAS DEL INTERVENTOR.....	10
5.1	Divisibilidad de las Garantías.....	10
5.2	Valor y vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento.....	10
5.3	Valor y Vigencia del Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.....	11
5.4	Valor y vigencia para el amparo de calidad del servicio:.....	12
	El amparo de calidad del servicio se otorgara en la fecha de terminación del contrato de consultoría.....	12
5.5	Valor y vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.....	12
CAPÍTULO VI	REGIMEN SANCIONATORIO.....	13
6.1	Eventos Generadores de Imposición de Multas.....	13
6.2	Valor de la Cláusula Penal.....	14

**CAPÍTULO I    REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE ESTE DOCUMENTO**

- (a) De conformidad con lo previsto en la Sección 11.3 de la Parte General, la presente Parte Especial del Contrato de Interventoría prima sobre cualquier otro documento que haga parte del Contrato.
- (b) A la presente Parte Especial le serán aplicables las definiciones contenidas en la Parte General.
- (c) En el **CAPÍTULO II** de la presente Parte Especial del Contrato de Interventoría se incluye una tabla en la cual se identifican, en la primera columna, las Secciones de la Parte General que se desarrollan, complementan, modifican o eliminan.
- (d) La segunda columna de la tabla contiene el desarrollo, la complementación, modificación o eliminación correspondiente, o la identificación de la Sección de la Parte Especial en que esa información aparece.
- (e) En el caso en que la Parte Especial modifique el contenido de algún aparte de la Parte General de manera expresa o tácita, se atenderá a lo señalado en la Parte Especial.

**CAPÍTULO II    TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL**

SECCIÓN DE LA PARTE GENERAL	DATOS ESPECÍFICOS DE ESTA PARTE ESPECIAL
1.2 (f)	Ver Sección 3.2 de esta Parte Especial.
1.2 (h)	Ver Sección 3.3 de esta Parte Especial.
1.2 (m)	Ver Sección 3.1 de esta Parte Especial.
2.1	Ver Sección 3.3 de esta Parte Especial.
2.2 (a)	Ver Sección 3.4 de esta Parte Especial.
2.5(a)	Ver Sección 3.5 de esta Parte Especial.
3.1	Ver Sección 4.1. de esta Parte Especial.
4.5 (a)	Ver Sección 5.2. de esta Parte Especial
4.5 (b)	Ver Sección 5.3 de esta Parte Especial.
4.5 (c)	Ver Sección 5.4 de esta Parte Especial.
4.6 (a) (ii)	Ver Sección 5.5. de esta Parte Especial.
8.2(a)	Ver Sección 6.1. de esta Parte Especial.
8.5	Ver Sección 6.2. de esta Parte Especial.
11.17	<p>Las Notificaciones a las Partes se deberán realizar en los siguientes lugares:</p> <p>a) A la ANI Calle 24 a No. 59-42 Piso 2 Torre 4 Bogotá D.C</p> <p>b) Al Interventor Calle 93 Bis N° 19-50 Oficina 302 6910251 ext.107 <a href="mailto:Interventorias@inzett.com">Interventorias@inzett.com</a>; <a href="mailto:jcolorado@inzett.com">jcolorado@inzett.com</a> Bogotá D.C. – Colombia.</p>

### CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES

#### 3.1 Identificación de las Partes.

- a) La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, representada en este acto por **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA** en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución 308 de marzo de 2013 (último inciso del literal c) del artículo 4.2.24, y el literal d) del artículo 6.2.
- b) El Interventor **CONSORCIO INTERAEROPUERTOS** conformado por **INZETT SAS** con el 51% de participación; **GNG INGENIERIA S.A.S.** con el 25% de participación; **J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S.** con el 24% de participación, representada en este acto por **ALBERTO GOMEZ KASPERSON** en su calidad de Representante Legal del Consorcio.

#### 3.2 Concurso de Méritos

El presente Contrato de Interventoría es el resultado del proceso de selección ANI No. **VJ-VGC-CM-005-2015** cuya fecha de cierre corresponde al 27 de marzo de 2015.

#### 3.3 Alcance de la Interventoría

El Interventor desarrollará las actividades de interventoría como se indica en la Parte General del Contrato de Interventoría, con el Personal que se indica en el Anexo 10 Hoja de Datos y bajo los alcances previstos en el Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, respecto del Contrato de Concesión No. 003 de 2015 que corresponde al Proyecto Aeropuerto Ernesto Cortissoz, a cargo de la sociedad **GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.**

El aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz se encuentra localizado en el municipio de Soledad, Atlántico, a 12 Km de la ciudad de Barranquilla, identificado con la sigla OACI SKBQ. El Aeropuerto se encuentra ubicado a una elevación de 29,85 MSNM. Tiene una pista con superficie en concreto rígido de 3.000 metros de longitud y 45 metros de ancho<sup>1</sup>.

El propósito fundamental del proyecto de APP es la entrega en Concesión del Aeropuerto Ernesto Cortissoz – que presta servicio a la ciudad de Barranquilla, a fin de garantizar el desarrollo y crecimiento sostenible de este aeropuerto por parte de nuevos concesionarios, que inviertan en el mantenimiento y expansión del aeropuerto a la vez que los gestionan, potencian su operación y mejoran el nivel de servicio ofrecido a los usuarios de los mismos.

El Concesionario deberá ejecutar, dentro de los plazos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión, los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, adecuación, modernización, necesarias para obtener y mantener el aeropuerto durante todo el

<sup>1</sup> AIP Colombia. 7 de febrero de 2013. Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Contrato de Interventoría  
Aeropuerto Ernesto Cortissoz  
Parte Especial

período de concesión con los niveles de servicio y estándares de calidad a lo largo del proyecto de concesión, así como la administración, operación, explotación comercial y el mantenimiento de la totalidad del proyecto desde el Acta de Entrega de la Infraestructura por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

La Interventoría deberá hacer el seguimiento, control, supervisión y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de concesión que se derive del proceso licitatorio correspondiente al aeropuerto denominado "Ernesto Cortissoz", al igual que todas las actividades técnicas, económicas, financieras, contables, jurídicas, administrativas, operativas, ambientales, sociales y prediales de este aeropuerto.

La Interventoría deberá hacer el seguimiento, control, supervisión y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de concesión que se derive del proceso licitatorio correspondiente al aeropuerto denominado "Ernesto Cortissoz" en sus anexos y adendas entre otros:

- Apéndice 1 – Parte Especial. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 2 – Técnico. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 4 – Gestión Predial. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 5 – Gestión Ambiental. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 6 – Gestión Social. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 7 – Cesión Especial. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 8 – Bienes de la Concesión. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 9 – Contratos del aeropuerto y procesos judiciales. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 10 – Información Financiera. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz
- Apéndice 11 – Garantías. Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz

#### 3.4 Valor Estimado del Contrato

El Valor del Contrato es \$19.171.665.576 en pesos constantes de diciembre de 2013 INCLUIDO IVA.

#### 3.5 Plazo Estimado del Contrato

El presente Contrato de Interventoría tendrá una duración de NOVENTA Y SEIS (96) meses que se contarán desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de la Interventoría en los términos en que se describe en la Sección 2.4 de la Parte General del Contrato de Interventoría.

Este plazo corresponderá a los primeros noventa y seis (96) meses de la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización del Contrato de Concesión No. 003 de 2015.

**CAPÍTULO IV ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

**4.1 Forma de pago:**

- (a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de \$19.171.665.576 en pesos constantes de diciembre de 2013 incluyendo IVA.
- (b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en el Anexo 4 – Metodología y Píam de Cargas de Trabajo– de los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos de la interventoría. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

- (c) El valor mencionado en el literal (a) anterior tendrá la siguiente discriminación

Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización		
Administración, operación, mantenimiento, explotación comercial	Adecuación y modernización (Intervención 1 – Años 1, 2 y 3)	Adecuación y modernización (intervenciones 2 y 3 – Años 4 a 8)
\$13.520.908.102	\$3.067.427.923	\$2.583.329.551

- (d) Sin perjuicio de lo anterior y con fines de claridad únicamente, se establece la cuota fija mensual en pesos constantes de diciembre de 2013, la cual se determinó tomando como base el valor global fijo ofertado por la etapa dividido por el plazo expresado en meses de la etapa del Contrato de Interventoría, el cual corresponde a la suma mensual que a continuación se discrimina:

Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización		
Administración, operación, mantenimiento, explotación comercial (Años 1 a 8)	Adecuación y modernización (Plan de intervenciones)	
	Intervención 1 (Años 1, 2 y 3)	Intervención 2 y 3 (Años 4 a 8)
\$140.842.793	\$85.206.331	\$43.055.493

- (e) El pago mensual con cargo a la Subcuenta de Interventoría que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la Agencia o la Fiducia a cargo o por el concesionario, según corresponda, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.
- (f) Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir el Pago en los términos del presente Contrato, se pagará la cuota mensual con cargo a la Subcuenta Interventoría y Supervisión constituida para tal fin en el Fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión, de acuerdo con las condiciones pactadas en esta cláusula.
- (g) La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta quince (15) días hábiles a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del Proyecto de Concesión. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocido intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.
- (h) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo requerido en el Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas y en el Anexo 10 Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente Contrato.
- (i) Los valores señalados en el literal (c) anterior se expresan en Pesos constantes de diciembre de 2013. En la fecha de facturación por parte del Interventor deben ser indexados conforme con la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(n,m)} = Cuota_{(Dic/2013)} \times \frac{IPC_{(n,m)}}{IPC_{(Dic/2013)}}$$

Contrato de Interventoría  
Aeropuerto Ernesto Cortissoz  
Parte Especial

Donde:

Cuota <sub>(n,m)</sub> *	Valor del pago en el mes "n" a ser realizado al Interventor en el respectivo año calendario "m".
Cuota <sub>(Dic/2013)</sub>	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2013, de conformidad con el numeral 4.1(d) del presente apéndice.
IPC <sub>(n,m)</sub> *	IPC del mes "n" de pago de cada respectivo año calendario "m" publicado por el DANE
IPC <sub>(Dic/2013)</sub>	IPC de diciembre de 2013 publicado por el DANE

\*Cuando la cuota "n" se encuentre entre dos meses, se tomará como base para el ajuste, el IPC del primero de los dos meses.

#### 4.2 Mayor Permanencia:

Cuando por causas no imputables al Interventor, la ejecución de alguna de las actividades y/o actuaciones del Contrato de Concesión que se tienen previstas dentro del plazo establecido en el numeral 3.5 se prolonguen más allá de dicho plazo, la AGENCIA reconocerá al Interventor un único pago mensual o su equivalente en días, según corresponda, haya sido o no originada por causas imputables al Concesionario. El valor del reconocimiento que deba efectuar la AGENCIA al Interventor así como su forma de pago, corresponderá al valor mensual o su equivalente en días establecido en el numeral 4.1(c).

Sin perjuicio de lo anterior, el valor total del contrato de Interventoría expresado en pesos de Diciembre de 2013 será fijo.

**CAPÍTULO V GARANTÍAS DEL INTERVENTOR**

5.1 Divisibilidad de las Garantías

(a) Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, las garantías del presente Contrato de Interventoría se otorgarán para cada periodo contractual, entendido éste como se establece en la siguiente tabla y de acuerdo con las Intervenciones descritas en el Apéndice 2 – Técnico del Contrato de Concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, así:

(i) Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización, la cual se divide en periodos quinquenales.

Periodo Contractual 1	Intervención 1
	Intervención 2
Periodo Contractual 2	Intervención 3
	Intervención 4
Periodo Contractual 3	Intervención 5
	Intervención 6
Periodo Contractual 4	Intervención 7
	Intervención 8

(ii) Etapa de Reversión.

(iii) Liquidación.

(b) A más tardar treinta (30) Días Hábiles antes de la terminación de la Fase, Etapa o periodo respectivo, el Interventor deberá presentar para aprobación de la ANI las garantías aplicables para la Fase, Etapa o periodo siguiente de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Interventoría. Para la aprobación de estas garantías se seguirá *mutandis mutandi* lo dispuesto en la Sección 4.4 de la Parte General. En cualquier caso, todas las obligaciones del Contrato de Interventoría deberán permanecer garantizadas durante la vigencia del mismo en los términos del Contrato.

(c) El Interventor se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos que conforman las garantías según se prevé en el Contrato, con una anticipación no menor a diez (10) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que se amplíe el término de ejecución de la Etapa, Fase o periodo correspondiente a un término mayor al cubierto por la vigencia inicial de los amparos.

5.2 Valor y vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento

(a) Para cada una de las Fases, Etapas o periodos en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de cumplimiento será la siguiente

- (i) Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización: Para efectos de este amparo, la Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización será dividida en periodos anuales renovables, siendo el último de tales periodos el término igual al plazo remanente para la terminación del Contrato. Para cada periodo anual, el Interventor obtendrá el amparo con una vigencia de un año y dos (2) Meses más.
- (b) Para cada una de las Fases, Etapas y periodos en las que se divide el plazo del Contrato, el valor del amparo de cumplimiento será el siguiente:
  - (i) Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización:

En cuantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización.

### 5.3 Valor y Vigencia del Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

- (a) Para cada una de las Fases, Etapas y periodos en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales será la siguiente:
  - (i) Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización:

Para efectos de este amparo, la Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización será dividida en periodos anuales renovables, siendo el último de tales periodos el término igual al plazo remanente para la terminación del Contrato. Para cada periodo, el Interventor obtendrá un amparo con una vigencia de un año y tres (3) Años más.
- (b) Para cada una de las Fases, Etapas y periodos en las que se divide el plazo del Contrato, el valor del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales será el siguiente:
  - (i) Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización:

En cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización.

5.4 Valor y vigencia para el amparo de calidad del servicio:

El amparo de calidad del servicio se otorgara en la fecha de terminación del contrato de consultoría.

(a) Valor Asegurado

En cuantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato

(b) Vigencia:

Dos años contados a partir de la terminación del contrato

5.5 Valor y vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

(a) Valor Asegurado

El valor del amparo de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato

(b) Vigencia

El plazo de las coberturas será anual renovable.

## CAPÍTULO VI REGIMEN SANCIONATORIO

### 6.1 Eventos Generadores de Imposición de Multas.

Para efectos de lo previsto en la Sección 8.1(a) de la Parte General, frente a un incumplimiento total o parcial del Interventor respecto de cualquiera de las siguientes obligaciones estipuladas en el Contrato, la ANI impondrá al Interventor las Multas en los montos y condiciones que adelante se regulan:

- (a) Multa por no constitución y/o mantenimiento de las Garantías establecidas en el Contrato de Interventoría: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la Etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una Multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 8.2(d) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de veinte (20) Días.
- (b) Multa por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en la Sección 2.7. de la Parte General: Se causará una Multa equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 8.2(a) de la Parte General, el Periodo de Cura es de cinco (5) Días.
- (c) Multa por incumplimiento a las obligaciones señaladas en las Secciones 6.1., 6.2., 6.5., 6.6., 6.7. y 6.9 de la Parte General: Se causará una Multa diaria de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente. Para efectos de lo señalado en la Sección 8.2(a) de la Parte General, el Periodo de Cura es de quince (15) Días.
- (d) Multa por incumplimiento a las obligaciones señaladas en Capítulo VII de la Parte General: Se causará una Multa diaria de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente. Para efectos de lo señalado en la Sección 8.2(a) de la Parte General, el Periodo de Cura es de quince (15) Días.
- (e) Multa por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo– de los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos de la Interventoría, para las actividades y procedimientos de Interventoría: Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo– de los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos de la Interventoría, o definidas por el Compondor de Interventoría o por aceptación expresa o tácita del Interventor, se aplicará una multa equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

**Contrato de Interventoría**  
**Aeropuerto Ernesto Cortissoz**  
**Parte Especial**

Para efectos de lo señalado en la Sección 8.2(d) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Periodo de Cura es de diez (10) Días.

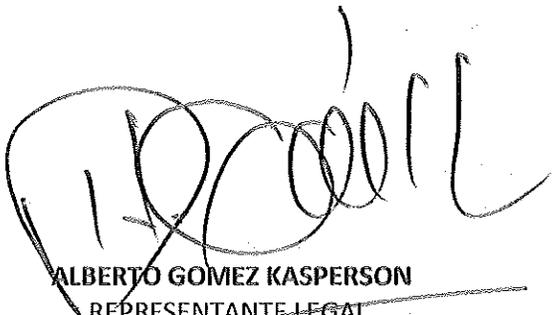
- (f) Multa por incumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el Contrato: Si el Interventor incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás Multas a que hace referencia la presente cláusula, se causará una Multa diaria de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente. Para efectos de lo señalado en la Sección 8.2 (d) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Periodo de Cura es de veinte (20) Días.

**6.2 Valor de la Cláusula Penal**

La pena pecuniaria de la cual trata la Sección 8.5 de la Parte General será equivalente al 10% del valor del contrato de pesos de Diciembre de 2013, este valor será actualizado según la Sección enunciada anteriormente.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **12 MAY. 2015**

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Vicepresidente de Gestión Contractual

  
**ALBERTO GOMEZ KASPERSON**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO INTERAEROPUERTOS

Revisó aspectos técnicos- José Ariel Muñoz – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios- Vicepresidencia de Gestión Contractual  
Aprobó aspectos técnicos: Maria Eugenia Arcila – Gerente de Proyectos Aeroportuarios- Vicepresidencia de Gestión Contractual  
Revisó y aprobó en materia financiera: Emerson Duran - Gerente Financiera - Vicepresidencia de Gestión Contractual  
Revisó en materia jurídica: Sandra Carolina Castaño- Abogada Gerencia Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica  
Aprobó en materia jurídica: Diego Andrés Beltrán - Gerente Jurídico de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica  
Revisó asuntos procedimentales: Jorge Elías Perdomo Villadiego - Abogado Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica  
Revisó asuntos procedimentales: Dilsen Paola Martínez Cifuentes - Abogada Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica  
Revisó asuntos procedimentales: Maria Jessica Paola Álzate - Abogada Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica  
Aprobó asuntos procedimentales: Gabriel Eduardo del Toro Benavides - Gerente de Contratación - Vicepresidencia Jurídica